

Los licitadores presentarán el carnet de Empresa de responsabilidad, o en su defecto el justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.

Igualmente deberán presentar los licitadores relación detallada de la maquinaria y medios auxiliares propuestos con los que han de ejecutarse los trabajos que han de adscribirse a la obra.

Para concurrir a la subasta de las presentes obras, deberán los licitadores consignar previamente una fianza equivalente al dos por ciento del presupuesto total de la obra, que se constituirá en metálico, en títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario.

Dicha fianza podrá prestarse mediante el depósito de la cantidad o la presentación del aval correspondiente en la propia Mesa de contratación, todo ello de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 96/1960, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre).

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma 3.ª, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945 conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero de 1955.

En el acto de subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario, y reintegrada con póliza de tres (3) pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en ..... número ...., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas.

Madrid, 19 de junio de 1961.—El Director general, P. D., Luis Villalpando.—2525.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., de Avilés, de la ejecución de obras de desviación de varios tramos del cauce del río Tamón, en los términos de Carretera de Asturias y Carreño (Oviedo), para la construcción del ferrocarril a la cantera de Tamón.*

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo que se solicita con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente suscrito por el Ingeniero de Caminos don Ramón Mallo Forné, en febrero de 1958, por un presupuesto de ejecución material de 1.158.204,23 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.
- 2.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de la publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».
- 3.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como en su periodo de conservación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta de la Empresa Nacional Siderúrgica las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo de la terminación de los trabajos para proceder a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones así como las extensiones de cauce puestas en seco y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, debiendo someterse dicha acta a la aprobación por la Dirección General.
- 4.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, con obligación de respetar o sustituir las servidumbres y usos comunes existentes, y entre ellos, los de lavadero y abrevadero solicitados por la Alcaldía de Carreño.

5.ª Se otorga esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, quedando obligada la Sociedad autorizada a ejecutar las modificaciones que le ordene la Administración en cualquier momento.

6.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicio puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

7.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, de carácter fiscal, social y de todo orden que le sean aplicables, y particularmente las referentes a la Ley de Pesca Fluvial.

8.ª Las superficies del cauce que queden en seco como consecuencia de las obras, deberán destinarse, siempre que sea posible, a compensar, mediante canje, las ocupaciones de terrenos de particulares que sea necesario efectuar en la ejecución del nuevo cauce, quedando los que no se hubieran canjeado propiedad de la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., Factoría de Avilés».

9.ª Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudiera originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

10. Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida al Ayuntamiento de Lloret de Mar (Gerona) para aprovechar aguas subterráneas del río Tordera, en término de Blanes (Gerona), para abastecimiento de agua potable a su población.*

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el expediente de información pública sobre el proyecto de abastecimiento y distribución de aguas potables de Lloret de Mar (Gerona), la concesión de las aguas solicitadas por el Ayuntamiento de dicho punto y definitivamente el citado proyecto suscrito en 11 de mayo de 1959 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Octavio Lobato Díez.

B) Autorizar al Ayuntamiento de Lloret de Mar (Gerona) para aprovechar 40,8 litros por segundo de aguas subterráneas del río Tordera, en el término de Blanes (Gerona), destinadas al abastecimiento de agua potable a su población con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto formulado por la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, suscrito en 11 de mayo de 1959 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Octavio Lobato Díez por un presupuesto de ejecución material de 11.539.871,84 pesetas, con las modificaciones que en su día se acuerde por el Ministerio de Obras Públicas al ser aprobado definitivamente. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

3.ª Las obras se empezarán en los plazos que se fijan por el Ministerio de Obras Públicas una vez sea aprobado definitivamente el proyecto de ejecución de las obras y sean subastadas las mismas.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante su construcción quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental y durante su explotación

de la Comisaría de Aguas de esta cuenca siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por estos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones aplicables. Una vez terminadas se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª Queda sujeta esta concesión al pago del caucion que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

8.ª Se aprueban para suministro de agua las tarifas de tres pesetas veinte céntimos, dos pesetas cuarenta y nueve céntimos y una peseta treinta y un céntimos para regir, respectivamente, durante los primeros diez años, en los veinte siguientes y a partir de los treinta años del comienzo de la prestación del servicio.

9.ª Durante el plazo de seis meses a contar de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» los usuarios de aprovechamientos de agua que se consideren afectados por la misma y que no los tengan inscritos en los Registros de Aguas Públicas solicitarán su inscripción aportando los documentos acreditativos de su derecho.

10 Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

11. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

12. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de «Alumbrado del puerto San Feliu de Guixols».**

La Dirección General de Puertos y Señales Marítimas anuncia a subasta pública la ejecución de las obras de «Alumbrado del puerto de San Feliu de Guixols», en la provincia de Gerona, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de setecientos trece mil setecientos veinte pesetas con treinta céntimos (713.720,30).

La licitación se ajustará a lo prevenido en la Instrucción de 11 de septiembre de 1936, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo quinto por la de 20 de diciembre de 1952, y demás disposiciones vigentes.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas se halla de manifiesto, para el debido conocimiento del público, en la Sección Cuarta de esta Dirección General y en el Grupo de Puertos de Gerona desde esta fecha hasta la de terminación del plazo de admisión de proposiciones.

Las proposiciones se redactarán ajustadas al modelo adjunto y se extenderán en pliego reintegrado con seis (6) pesetas, de acuerdo con la vigente Ley de Timbre, debiendo ser presentadas en sobre cerrado, firmado por el licitador, y en cuya portada se consignará la determinación de la obra a la que se licita.

La garantía que se requiere para tomar parte en esta subasta pública importa ochocientos mil doscientas setenta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos (827.400), pudiendo constituir-

se en metálico, títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario, en la forma que establece el artículo segundo de la Ley de 22 de diciembre de 1960. De ser constituida en valores habrá de acompañarse la póliza de adquisición de los mismos suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Deberán presentarse simultáneamente con cada proposición, por separado y a la vista, y debidamente legalizados cuando proceda, los siguientes documentos:

1.º Documento de identidad del licitador

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las entidades extranjeras deberán acompañar la documentación que acredite su existencia y capacidad con arreglo a la legislación del país respectivo, legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen y visada por el Ministerio de Asuntos Exteriores. Si estuviera redactada en idioma que no sea el castellano, se presentará la traducción oficial de dicha documentación realizada por la Oficina de Interpretación de Lenguas del citado Ministerio.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de empresas, de no estar comprendidas en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

Se admitirán proposiciones, en las horas hábiles de oficina, en el Negociado correspondiente de la Sección Cuarta de esta Dirección General y en dicho Grupo desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las trece horas del día 27 de julio próximo.

El acto de la apertura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, el día 3 de agosto de 1961, a las once horas, ante una Junta constituida por el Jefe de la Sección Cuarta de la Dirección General, como Presidente; un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, como Vocales, y un Jefe de Negociado de la expresada Sección, que actuará como Secretario.

Será desechada toda proposición que sobrepase el importe del presupuesto de contrata señalado, modifique sustancialmente el modelo establecido, incluya alguna cláusula condicional o se acompañe de documentación incompleta.

En el caso de que dos o más proposiciones resultasen iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los licitadores que concurren en dicho supuesto, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

*Modelo de proposición*

Don ..... con residencia en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... según documento de identidad número ..... expedido por ..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..... provincia ..... se comprometo, en nombre (propio o de la empresa que represente) ..... a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y en céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Madrid, 9 de junio de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.—2.522.